



30 JUN 2022

RECIBIDO

Firma

Hora

4.12 p.m.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2396/2021-CR, que modifica la Ley 31436, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2021-2022

Señora presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 2396/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, de autoría del congresista Pedro Edwin Martínez Talavera, mediante el cual propone la ley que modifica la Ley 31436 ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la dispensa de la lectura del acta para ejecutar los acuerdos, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del lunes 27 de junio de 2021, proponer la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7372/2020-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Acuña Peralta, Segundo Héctor; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Chacón Trujillo, Nilza Merly; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Gonza Castillo, Américo; Mori Celis. Juan Carlos; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro; Quito Sarmiento, Bernardo Jaime; y Ramírez García, Tania Estefany.

I. Situación Procesal

I.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 2396/2021-GR, que propone la ley que modifica la Ley 31436 ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas, fue presentado a Trámite Documentario, área administrativa del Congreso de la República, el 20 de junio de 2022.

Posteriormente fue decretado el 22 de junio de 2022 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República como única Comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

I.2. Antecedentes parlamentarios.

Durante el Período Parlamentario 2016-2021, se presentaron los Proyectos de Ley 07767/2020-CR, 07735/2020-CR y 07179/2020-CR, que versa sobre la misma materia de la propuesta en análisis, la cual fue remitida a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, los cuales se detallan en la tabla adjunta.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2396/2021-CR, que modifica la Ley 31436, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas.

Tabla 01
Proyectos de Ley sobre la materia: Periodo 2016-2021

N°	Proyecto de Ley	Sumilla	Autor
1	07767/2020-CR	Propone establecer nuevo plazo para el financiamiento de inversiones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.	Yessica Marisela Apaza Quispe. Nueva Constitución
2	07735/2020-CR	Propone establecer un nuevo plazo para el financiamiento de inversiones de los gobiernos regionales y locales ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19.	José Alejandro Vega Antonio. Unión por el Perú
3	07179/2020-CR	Propone modificar el inciso 1 del artículo 14 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, con el fin de garantizar que las propuestas de decreto supremo puedan ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 10 de marzo de 2021.	Mártires Lizana Santos. Fuerza Popular

Fuente: Portal Web del Congreso de la República.

II. Contenido de la propuesta legislativa

La iniciativa legislativa contiene 2 artículos y una disposición complementaria final, con los siguientes contenidos:

"LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31436 LEY QUE APRUEBA CREDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES Y DICTA OTRAS MEDIDAS

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene por objeto modificar la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas, ampliar el plazo para el financiamiento de inversiones de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Artículo 2.- Modificatoria.

Modifíquese la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas, con el siguiente texto:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2396/2021-CR, que modifica la Ley 31436, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas.

[...]

Tercera. Nuevo plazo para el financiamiento de inversiones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

Establézcase como nuevo plazo para la presentación de las propuestas de decreto y para la publicación de los decretos supremos, a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta el 20 de julio de 2022 y hasta el 02 de agosto de 2022, respectivamente."

[...]"

III. Opiniones.

El Proyecto de Ley 2396/2021-CR, fue decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el 22 de junio del 2022, razón por la cual a la fecha de elaboración del presente dictamen aún no se han recibido respuesta a las solicitudes de opinión realizadas.

IV. Marco Normativo

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Artículo 14 de la Ley 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022.
- Tercera disposición complementaria final de la Ley 31436 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas.

V. Análisis de la propuesta legislativa

V.1. Análisis técnico

a) De la iniciativa legislativa.

La iniciativa tiene por objeto modificar la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas, con la finalidad de ampliar el plazo para el financiamiento de las inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y cumplir con los proyectos de inversión pública que contribuya a la reactivación de la economía en beneficio de la población ante la crisis económica como consecuencia de la COVID – 19.

En tal sentido la exposición de motivos de propuesta se señala que¹:

"I. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

¹ Proyecto de ley 2396/2021-CR

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2396/2021-CR, que modifica la Ley 31436, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas.

La iniciativa legislativa pretende la ampliación de plazo para el financiamiento de inversiones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, para el cumplimiento de los proyectos de inversión pública, para reactivar la economía y dinamizar la prestación de servicios públicos e inversiones de los Gobiernos Regionales y Locales, en beneficio de la población peruana, que fueron afectados por la crisis mundial generados por la pandemia del Covid 19."

Así mismo, se justifica la propuesta teniendo en cuenta que tanto los gobiernos regionales como los gobiernos locales suspendieron la ejecución de sus proyectos de inversión suscribiendo actas de suspensión por la crisis de la COVID - 19, lo que ha conllevado al atraso de la ejecución presupuestal, al respecto se menciona:

"III. JUSTIFICACIÓN

Que, los Gobiernos Regionales y Locales, a causa de la crisis sanitaria provocada por la pandemia COVID-19, han suspendido las ejecuciones de los proyectos de inversión, para ello suscribieron actas de suspensión de ejecución de proyectos de inversión, por tal motivo se retrasaron en la ejecución presupuestal, y del avance físico del proyecto, habiendo reiniciado con fuerza y a la fecha hace falta de transferencia presupuestal para la continuidad e inicio de los proyectos de inversión programados según periodos establecido en los expedientes técnicos".

b) Sobre la problemática de los plazos para el financiamiento de inversiones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

EL 30 de noviembre de 2021 se publicó en el diario oficial el Peruano la Ley 31365 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, y en el numeral 14.1 del artículo 14 se dispuso como fechas límites el **11 y 30 de abril**, tanto para la presentación de la propuesta de decretos supremos ante el Ministerio de Economía, así como para la aprobación de las respectivas trasferencias de recursos.

El mencionado numeral sostiene lo siguiente²:

"Artículo 14. Inversiones financiadas con recursos de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.

14.1 [...]

Los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco del presente artículo se publican hasta el 30 de abril de 2022. Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 11 de abril de 2022.

[...]"

² Ley 31365 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2396/2021-CR, que modifica la Ley 31436, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas.

De otro lado, dada las consecuencias de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19, lo cual conllevó a la paralización de la economía tras haberse decretado el estado de emergencia sanitaria en el país desde el mes de marzo del año 2020 hasta junio del 2022, incluido el confinamiento e inamovilidad; los gobiernos regionales y gobiernos locales se vieron obligados a suspender la ejecución de proyectos de inversión, teniendo que suscribir actas de suspensión de ejecución de proyectos, lo que ha generado retrasos en la ejecución presupuestal, y el avance físico de los proyectos.

Para el año 2021, la economía peruana creció 13% del PBI, (el crecimiento más alto desde el año 1994), y para el 2022 se estima un crecimiento del orden del 3.5% del PBI, todo ello debido principalmente a la recuperación de la demanda interna, impulsada por el retorno a la normalidad de la mayoría de las actividades económicas y un avance importante en el proceso de vacunación, mayores exportaciones, y mejores condiciones externas.

Bajo este escenario los gobiernos regionales y gobiernos locales reiniciaron con mayor intensidad la activación de los proyectos paralizados y a la fecha hace falta las transferencias presupuestales para la continuidad e inicio de los proyectos de inversión programados según periodos establecido en los expedientes técnicos.

Bajo este escenario y tras la necesidad de financiar a los gobiernos regionales y gobiernos locales, el Poder Ejecutivo propuso al Congreso de la República el Proyecto de Ley 1212/2020-PE, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas.

Esta iniciativa legislativa, fue aprobada por el Congreso de la República, y publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 29 de marzo de 2022, mediante la Ley 31436, en la cual en la disposición complementaria final tercera se establece al **31 de mayo de 2022** y hasta el **16 de junio de 2022**, como nuevo plazo para las propuestas de decreto supremo, así como para la aprobación de transferencias de recursos o transferencias de partidas. Al respecto la mencionada norma sostiene lo siguiente:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

Tercera. Nuevo plazo para el financiamiento de inversiones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

Establézcase como nuevo plazo para la presentación de las propuestas de decreto y para la publicación de los decretos supremos, a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta el 31 de mayo de 2022 y hasta el 16 de junio de 2022, respectivamente.

(...)"

Bajo este nuevo plazo establecido en la Ley 31436 es que los gobiernos regionales y gobiernos locales estuvieron gestionando el presupuesto para la continuidad e inicio de los

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2396/2021-CR, que modifica la Ley 31436, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas.

proyectos de inversión pública ante las entidades competentes del Gobierno Nacional, para concretar los proyectos requeridos por sus localidades y atender necesidades de la población.

Los proyectos de inversión son para prevenir inundaciones que pueden generar grave daño a la población y afectar al ecosistema, ocasionados generalmente en la temporada de lluvias que se avecinan los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, los mismos que se requieren ejecutar en las estaciones donde no hay presencia de lluvias; además de proyectos para la construcción de puentes, apertura de vías de comunicación, construcción o mejoramiento de infraestructura para la mejora de los servicios públicos, los cuales conllevan al desarrollo y conexión entre los pueblos, mejore los servicios públicos y reactive la economía.

Sin embargo, el nuevo plazo establecido en la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas, ha sido insuficiente para levantar el 100% de las observaciones de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública de las gobiernos regionales y gobiernos locales.

En este contexto, es necesario la ampliación o nuevo plazo de la autorización para realizar las transferencias de recursos de las entidades competentes del Gobierno Nacional a favor de las gobiernos regionales y gobiernos locales, para cuyo efecto en la siguiente tabla comparativa se muestra la respectiva modificación que propone la iniciativa legislativa:

Tabla 02
Cuadro comparativo Ley 31436 y propuesta modificatoria.

Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas.	Proyecto de Ley 2396/2021-CR Propuesta de Modificación
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES [...] Tercera. Nuevo plazo para el financiamiento de inversiones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. Establézcase como nuevo plazo para la presentación de las propuestas de decreto y para la publicación de los decretos supremos, a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta el 31 de mayo de 2022 y hasta el 16 de junio de 2022, respectivamente." [...]"	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES [...] Tercera. Nuevo plazo para el financiamiento de inversiones de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. Establézcase como nuevo plazo para la presentación de las propuestas de decreto y para la publicación de los decretos supremos, a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta el 20 de julio de 2022 y hasta el 02 de agosto de 2022, respectivamente." [...]"

Fuente: Elaboración propia.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2396/2021-CR, que modifica la Ley 31436, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer, en términos cuantitativos, los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios de esta, de conformidad a lo que establece el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República³ y dentro del marco de la Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y su Reglamento, D.S. 008-2006-JUS (art. 3 sobre Análisis Costo - Beneficio).

El ACB del Proyecto de Ley 2396 se sostiene que la iniciativa no irroga costo al Estado por tratarse de una ampliación de plazos para la presentación de las propuestas de decreto supremo y para la publicación de los decretos supremos, sin desarrollar mayores detalles ni precisiones referentes a los posibles beneficiarios de la norma.

Al respecto la iniciativa señala lo siguiente⁴:

"V. ANALISIS COSTO – BENEFICIO.

La aprobación de la norma propuesta y su aplicación no irroga ningún costo institucional para el Estado, por tratarse solo de ampliación del plazo para la presentación de las propuestas de decreto supremo y para la publicación de los decretos supremos, no vulnera el principio del equilibrio financiero o presupuestal previstos en las artículos 77° y 78° de la Constitución Política, debiendo adoptar con urgencia las medidas necesarias para afrontar la problemática expuesta en la presente iniciativa legislativa.

Con la ampliación del plazo, se beneficiarán la población en general o usuarios con la mejora de los servicios públicos, con la ejecución de los proyectos de inversión genera empleo y finalmente se traducirá en consume, incrementándose el poder económico de la población mejorando la calidad de vida del ciudadano"

Sin embargo, el impacto real de los aspectos favorables de norma estaría en función al universo de los posibles beneficiarios de la misma, que de forma directa son los 1874⁵ gobiernos locales en el Perú (196 municipalidades provinciales y 1678 municipalidades distritales), cuyos proyectos de inversión contribuirán en el desarrollo sostenible de su región en beneficio de sus pobladores.

³ REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Requisitos y presentación de las proposiciones

Artículo 75.- Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales.

⁴ Proyecto de Ley 2396/2021-CR

⁵ INEI: Perú: Número de Municipalidades y Población Total Proyectada al 30 de junio, según Departamento, 2017.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2396/2021-CR, que modifica la Ley 31436, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas.

Además, que es importante considerar que el presupuesto público es un instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con equidad, eficacia y eficiencia por las Entidades Públicas.

VII. RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, recomienda **APROBAR** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2396/2021-CR, que modifica la Ley 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas, con el siguiente texto sustitutorio:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE NUEVO PLAZO PARA EL ARTÍCULO 14 DE LA 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, MODIFICADO POR LEY 31436

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fijar nuevo plazo para las transferencias de recursos a los que se refieren el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, modificado por la disposición complementaria final tercera de la Ley 31436, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.

Artículo 2. Nuevo plazo para las transferencias de recursos del Gobierno Nacional para el financiamiento de inversiones

Se dispone que los plazos a los que se refiere el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, modificados por la disposición complementaria final tercera de la Ley 31436, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, se fijan conforme a lo siguiente:

C/M
En debate
14/JUL/2022
F: 104
C: 0
A: 1
APROB.
No requiere
2da votación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2396/2021-CR, que modifica la Ley 31436, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas.

- a) Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 20 de julio de 2022. 27
- b) Los decretos supremos que aprueban las transferencias de recursos en el marco del presente artículo se publican hasta el 2 de agosto de 2022. 27/07

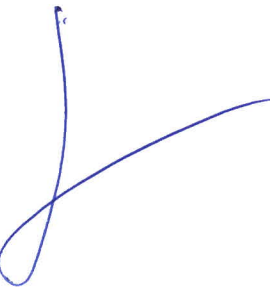
Artículo 3. Del financiamiento

Lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. 15/08/22

Artículo 4. Suspensión de normas

Se dejan sin efecto las disposiciones legales que se opongan a lo establecido por la presente ley o limiten su aplicación.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta.
Plataforma virtual.
Lima, de 27 junio de 2022.




FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2022 13:13:23-0500

CONGRESO
REPUBLICA


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2022 13:31:03-0500
COMISION DE PRESUPUESTO Y CLENTA GENERAL DE LA REPUBLICA


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2022 11:39:31-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2396/2021-CR, que modifica la Ley 31436, ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y dicta otras medidas.


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2022 10:32:00-0500


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2022 10:54:51-0500


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/06/2022 11:08:54-0500

Acuña Peralta, Segundo Héctor
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2022 12:23:23-0500


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2022 11:19:47-0500


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2022 14:41:34-0500

Quispe Mamani, Wilson Rusbel
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Alegría García, Luis Arturo
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2022 10:38:47-0500


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2022 09:38:43-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2022 14:41:48-0500


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2022 14:12:50-0500


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2022 15:54:27-0500


FIRMA
DIGITAL
Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2022 14:34:16-0500



ALEJANDRO AURELIO AGUINAGA RECUENCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 27 de junio del 2021

OFICIO N° 0336-2021-2022-AAAR/CR

Señor

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL

Oficial Mayor

Congreso de la República

Presente. –

Asunto: Adhesión al proyecto de ley N° 2396/2021-CR

De mi especial consideración,

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a su vez manifestar mi ADHESION al proyecto de ley N° 2396/2021-CR:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 31436 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES Y DICTA OTRAS MEDIDAS

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
AGUINAGA RECUENCO
Alejandro Aurelio FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2022 13:41:13-0500

De: mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: jueves, 30 de junio de 2022 15:41
Para: cfloresg@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: c4006b34910c6329c59474a8d416e2aa.pdf;
a776b037894ced104356272b2e4e4adf.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

[Solicitante]: cfloresg@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: SE ADJUNTA EL DICTAMEN RECAIDO EN EL PL. 2396/2021-CR, MODIFICA LA LEY 31436, LEY QUE APRUEBA CRÉDITO SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS DE LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS RREGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES Y DICTA OTRAS MEDIDAS. Y CON LA APROBACIÓN DEL ACTA CON LA DISPENSA DE SU LECTURA PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS, EN SU DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE JUNIO 20 DE 2022. SE ADJUNTA OFICIO DE ADHESIÓN CONG. AGUINAGA. NOTA: POR ERROR MATERIAL SE CONSIGNÓ COMO FECHA DE SESIÓN EL LUNES 27 DE JUNIO DE 2021, SIENDO LA FECHA CORRECTA LUNES 27 DE JUNIO 2022. (SEGUNDO PARRAFO, TERCERA LINEA PÁGINA 1)

[Fecha]: 2022-06-30 15:41:09

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.